

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MINORIAS CULTURALES

Rodolfo Stavenhagen

Se ha criticado a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU (1984) de estar demasiado inspirada en los conceptos occidentales de las libertades del individuo, de ser demasiado individualista, es decir, de ser etnocentrista; se sostiene que en muchas sociedades del mundo, los conceptos occidentales de los derechos humanos individuales son ajenos a los valores culturales propios. En otras palabras, se afirma que el concepto mismo de derechos humanos es un concepto relativo, propio de ciertas sociedades en determinados momentos de su historia, y que por lo tanto carece de validez universal. Incluso se ha acusado a los países occidentales de querer imponer su visión de los derechos humanos a otras sociedades. Esta ha sido, por ejemplo, la reacción del bloque socialista ante las pretensiones de Estados Unidos de autoerigirse en campeón mundial de los derechos humanos; pero también ha sido la reacción de algunos países asiáticos, árabes y africanos, que quieren ver en las campañas a favor de los derechos humanos una expresión más del colonialismo occidental. Otros, en cambio, sostienen que los derechos humanos, aun cuando su primera expresión formal se haya dado en la época moderna en Occidente, tienen carácter universal y representan una conquista para toda la humanidad; se afirma que los intentos por "relativizar" los derechos humanos constituyen un ataque que debilita al concepto mismo y representa un retroceso histórico, ya que los "derechos humanos" se refieren a todos los seres humanos, sin distinción del tipo de sociedad o de cultura en la cual viven.

Más allá de los usos políticos e ideológicos a los que se presta esta controversia, es indudable que se trata de un problema real y además de gran actualidad. Tomemos algunos ejemplos: el derecho a la vida es el principal de todos. El de la libertad individual le sigue de cerca (es decir, el derecho a no ser privado de la libertad si no existe un delito tipificado y un proceso judicial de por medio); sin embargo, en muchos países el Estado

priva a los individuos de su vida y/o de su libertad, en nombre de conceptos colectivos tales como "seguridad nacional", "bienestar colectivo", "proceso revolucionario", "bien de la patria", etc., aun cuando no se les compruebe delito alguno (salvo, tal vez, el de existir y de pensar). Esto se ha dado en Occidente como en Oriente, sobre todo en períodos de emergencia o de convulsiones sociales.

Otros ejemplos son menos nítidos. En muchas sociedades el individuo es bastante menos importante que en las democracias liberales. Lo que cuenta más en muchas tradiciones culturales es la familia, el linaje, la casta, la comunidad religiosa y la tribu. El individuo sólo existe y se identifica en función de su pertenencia a una colectividad; adquiere identidad como miembro de dicha colectividad, sus diversos papeles o "roles" sociales, económicos y políticos, se dan en la medida en que se adhiere a su grupo, y éste a su vez logra mantenerse y desarrollarse como "actor social" en la medida en que el individuo se subordina a la colectividad y se adhiere a los principios de coherencia y estructura del grupo. En estas sociedades, a diferencia de Occidente, la estructura social se basa en la interrelación de grupos más que en las relaciones entre individuos. Hay ocasiones en que la libertad del individuo puede entrar en conflicto con la estructura del grupo; en tales casos, los derechos humanos del individuo se subordinan al interés colectivo, cuando no sucede así, peligra la supervivencia del grupo. Desde luego, en Occidente no faltan ejemplos de ello: la Iglesia, las sectas religiosas, las fuerzas armadas, ciertos partidos políticos, las burocracias públicas y privadas, todas estas instituciones también limitan los derechos de los individuos en nombre de la colectividad.

Los conflictos entre derechos humanos individuales y colectivos tenderán probablemente a agudizarse en el futuro, así como los conflictos entre diferentes tipos de derechos colectivos, o derechos de los pueblos. Entre los primeros se puede señalar, como ejemplo, la posición de inferioridad

que ocupan las mujeres en muchas sociedades tradicionales. En nombre de los derechos humanos individuales se promueve la igualdad de la mujer con el hombre, pero la defensa de la identidad cultural de un pueblo y de los valores tradicionales (un derecho colectivo) puede constituir un obstáculo para alcanzar dicha igualdad. Esta situación se ve ejemplificada en el caso de las niñas africanas mutiladas sexualmente en el marco de costumbres tribales. Otro ejemplo de un conflicto entre dos derechos colectivos, es la contradicción entre los derechos humanos legítimos de una minoría nacional que busca su autodeterminación, y la que defiende un Estado en nombre de su soberanía y la integridad de su territorio.

La autodeterminación de los pueblos, considerada con frecuencia como el derecho humano colectivo fundamental, fue establecida como principio de derecho internacional a raíz de la Primera Guerra Mundial; entonces sirvió para justificar la creación de nuevos Estados en Europa Oriental y el desmembramiento de los imperios zarista, austro-húngaro y otomán. Se pensó así asegurar la paz, pero las potencias occidentales no consideraban que el mismo principio debía aplicarse a sus colonias.

No fue sino después de la Segunda Guerra Mundial cuando este principio se extendió a las colonias europeas, y significó el derecho de un pueblo a erigirse en Estado soberano. Así surgieron a la vida independiente docenas de nuevos Estados. La mayor parte de las naciones independientes que forman actualmente el sistema internacional tienen menos de cuarenta años de existencia. En estos casos las resoluciones de las Naciones Unidas fueron claras: el derecho a la libre determinación se aplicaba solamente a los pueblos sometidos a administración colonial; de ninguna manera debía interpretarse como un derecho de sucesión de minorías o regiones de un Estado ya constituido. De esta manera se protegía la integridad territorial de los viejos Estados establecidos. En cuanto a los nuevos, una vez adquirida su independencia consideraban como sagrada su integridad territorial y negaban a otros el derecho que ellos mismos habían reclamado. La cuestión nacional, como se llamaba, llegó a ser mucho más un problema de política y de relación de fuerzas, que un problema de derecho.

El ejemplo más dramático lo proporciona la India, que al momento de su independencia fue partida en dos: India y Paquistán; este último, años después, tuvo que aceptar la creación de Bangla-

desh en su parte oriental. En Nigeria, en cambio, una sangrienta guerra civil impidió el establecimiento independiente de Biafra. A Namibia todo el mundo le reconoce su derecho a la autodeterminación, salvo Sudáfrica, quien controla este territorio ilegalmente. Los palestinos reclaman el mismo derecho, y la comunidad internacional se encuentra dividida en cuanto a las modalidades de su aplicación (Estado independiente, autonomía); mientras tanto, Israel, que luchó por su propia autodeterminación (que los países árabes siempre le negaron), ahora se la niega a los palestinos. Los curdos —diseminados entre Iraq, Irán y Turquía— luchan desde hace años por una libre determinación que nadie les quiere reconocer.

Podría parecer, entonces, que el principio de la autodeterminación de los pueblos está aún lejos de ser un derecho universalmente reconocido y aceptado, y que es aplicado o no, en función de la política de poder de los estados existentes. Belice es ahora independiente porque Guatemala no tiene la suficiente fuerza para imponer sus pretendidos derechos sobre este territorio, y porque, dicho sea de paso, a México le conviene más un Belice independiente que guatemalteco; en estas circunstancias, la voluntad del pueblo beliceño puede también ser respetada. No ha sucedido así, para citar un ejemplo contrario, con el pueblo de Timor Oriental, que reclama su libertad porque fue integrado contra su voluntad a Indonesia al retirarse los colonizadores portugueses. Remontándonos un poco en la historia encontramos que los Estados Bálticos fueron absorbidos por la Unión Soviética en la Segunda Guerra Mundial, y que Estados Unidos se anexó Puerto Rico y Hawai a fines del siglo pasado. Más recientemente, la Unión Soviética invade Afganistán y Estados Unidos a Granada, y en ninguno de los dos casos estas potencias parecen preocuparse por el principio de la autodeterminación, que ambas han defendido tan vehementemente en los foros internacionales.

Nadie niega ya —sobre el papel— el derecho de la autodeterminación de naciones ya constituidas en Estados. Pero cuando se habla de la autodeterminación de los *pueblos*, como lo hacen las resoluciones de las Naciones Unidas, la cosa se vuelve más compleja y problemática; porque, ¿cómo se define un pueblo? Sobre este punto ha corrido mucha tinta, y no existe consenso general; pero aún suponiendo que se llegara a definir con claridad, ¿en qué momento puede un pueblo disfrutar de su derecho (abstracto) a la autodeterminación, y de qué manera?, ¿qué pasa cuando dos pueblos

reclaman derechos similares de autodeterminación en el mismo territorio? (palestinos e israelíes, por ejemplo), o cuando un pueblo minoritario anhela una forma de autodeterminación que no desea el pueblo mayoritario del Estado al que pertenece aquél (v. gr. Québec, Irlanda del Norte).

La libre determinación de los pueblos no sólo es un derecho humano fundamental y un principio de derecho internacional, también es bandera política de tirios y troyanos. La autodeterminación de unos es la subversión para otros, y el principio universal, hermosamente inscrito en las resoluciones de las Naciones Unidas, se vuelve en la práctica objeto de luchas, conflictos y discordias.

Se piensa comúnmente que *Estado* y *Nación* son la misma cosa, o cuando menos deberían serlo. El Estado, se afirma, no es más que la expresión jurídico-política de la Nación; ésta se define en términos étnicos, lingüísticos, culturales, psicológicos y además ocupa un territorio. Los pueblos, en cambio, también pueden ser grupos étnicos que no necesariamente se constituyen en naciones y en estados. Las definiciones de *pueblo* y *nación* abundan y la confusión al respecto refleja la complejidad del tema.

Existen actualmente más de 150 Estados independientes; pero también existen más de 5 000 etnias o pueblos, que se distinguen unos de otros en función de criterios objetivos y subjetivos. Si el principio de la libre determinación fuera aplicado con todo rigor y de manera pareja, muchos miles de estos pueblos (tal vez no todos) tendrían el derecho a constituirse en estados independientes. Es evidente que en el mundo actual esto no es posible y que probablemente constituiría un retroceso histórico.

Pero entonces, ¿qué papel han de desempeñar estas etnias o pueblos en el sistema internacional y, con mayor razón, al interior de los estados constituidos? ¿Qué derechos tienen y cómo los pueden hacer respetar? Estas preguntas, aparentemente tan sencillas, han conducido a graves conflictos internacionales (incluso dos guerras mundiales).

En muchos casos, el Estado nacional es en realidad un Estado *etnocrático*, es decir, en el cual uno solo de los grupos étnicos en presencia detenta el poder político y logra imponer su dominio cultural en perjuicio de las demás etnias. En algunos casos, existen estados multinacionales (India, Unión Soviética, China y Yugoslavia), en los cuales (cuando menos en principio) los diferentes grupos étnicos o nacionalidades disfrutan de igualdad de derechos; pero, por lo general, las minorías nacio-

nales o culturales no disfrutan de los mismos derechos que las etnias dominantes. Esta situación ha creado en todas partes del mundo focos permanentes de tensión y conflictos.

Han sido varias las políticas seguidas por los estados nacionales con respecto a los grupos étnicos subordinados (es un error llamarlos "minorías", porque a veces constituyen mayorías numéricas, por ejemplo: los africanos en África del Sur, los indios en Bolivia y en Guatemala), a saber:

- a) El genocidio: practicado por varios países latinoamericanos en contra de sus poblaciones indígenas, en Australia contra los aborígenes, en Turquía contra los armenios, en Alemania contra los judíos y los gitanos, etc. Constituye un crimen contra la humanidad y un delito internacional;
- b) El apartheid, la discriminación o la segregación: África del Sur, negros en Estados Unidos, árabes en Israel, judíos en los países árabes, indios en muchos países latinoamericanos, grupos tribales en Asia Sudoriental, etc.;
- c) La asimilación o la integración: inmigrantes en Estados Unidos, poblaciones indígenas en algunos países latinoamericanos, diversos grupos étnicos en Europa Occidental, bereberes en Argelia, tribus minoritarias en África, etc.

Aparte del genocidio, que es la destrucción física de un pueblo, las demás políticas señaladas conducen al *etnocidio*, o sea, la destrucción cultural de un pueblo, y éste se lleva a cabo con frecuencia en nombre del desarrollo económico y social, y de la unidad nacional (por ejemplo, el indigenismo en América Latina). A diferencia del genocidio, el etnocidio no es considerado delito, aunque ha habido intentos en Naciones Unidas de tipificarlo como tal.

En cuanto a los derechos humanos se refiere, el Derecho Internacional prohíbe la discriminación contra los individuos por motivos raciales, culturales, religiosos, lingüísticos, etc.; es decir, se protege a los individuos miembros de minorías nacionales o culturales, pero en ninguna parte se afirma positivamente el derecho de los grupos étnicos, como tales, a ejercer y desarrollar su propia cultura.

El principio internacional de la autodeterminación de los pueblos deberá incluir, tarde o temprano, los derechos colectivos de las etnias que viven en el marco de estados nacionales ya consti-

tuidos. Muy pocos son los Estados que incluyen en sus legislaciones nacionales dispositivos tendientes a respetar y promover la dinámica cultural de las etnias subordinadas.

La relación entre estas etnias y los Estados de los que forman parte (*la cuestión étnica*), constituye uno de los problemas más explosivos, y menos comprendidos, de nuestra época.

En la medida en que el origen histórico de las naciones modernas está vinculado a la conquista del poder político por parte de la burguesía como clase social hegemónica, la formación del Estado nacional significa un proceso de integración en lo económico, lo social y lo cultural. Ello ha conducido a la desaparición de muchos pueblos y culturas y a la constitución de otros nuevos. La mayoría de los estados modernos adoptan como ideología nacional dominante, la de la homogeneidad cultural de su población (algunos, incluso, la de supuesta pureza racial, pero la ideología racista que ha conducido al genocidio de pueblos enteros, es, felizmente, minoritaria en el mundo).

La ideología de la cultura nacional ha producido, en muchas ocasiones, la subordinación y discriminación de etnias minoritarias y la negación de sus derechos culturales (y con frecuencia, sus derechos humanos más elementales). Numerosas naciones han adoptado políticas de asimilación forzada de las minorías nacionales que viven en su territorio, en nombre de la ideología de la cultura nacional. Así, se prohíbe a los niños que hablen su idioma materno, si éste no coincide con la lengua oficial; se prohíben costumbres y tradiciones que forman parte del patrimonio cultural de las etnias subordinadas; se ridiculizan sus formas de vestir y de comportarse; se desprecian sus manifestaciones artísticas; se relega al olvido su historia y se niega su identidad de mil maneras; y se alega que la razón de Estado debe prevalecer sobre los intereses del grupo étnico. Este proceso de destrucción sistemática de la cultura de un pueblo, el *etnocidio*, es practicado por la mayor parte de los estados nacionales en el mundo, y hasta hace muy poco se consideraba como un evento histórico natural, inevitable, y aun justificable dentro del proceso de desarrollo y de modernización.

Sin embargo, desde hace algunos años, este modelo del Estado nacional *etnocrático* viene siendo cuestionado por una creciente militancia de las etnias minoritarias y subordinadas en diferentes partes del mundo. Así, por ejemplo, los vascos y catalanes se rebelan contra el dominio español; los galos, irlandeses y escoceses, no aceptan

la imposición del modelo cultural inglés en Gran Bretaña; en Francia, bretones, occitanos y córcegos rechazan el centralismo francés; los *québécois* francofónicos exigen igualdad con los anglófonos dominantes en Canadá; en Estados Unidos, la multitud de grupos étnicos niegan validez al concepto del *melting-pot* (crisol), según el cual, debían conformarse al modelo cultural dominante de los WASPS (White, Anglo-Saxon, Protestants).

Pero los problemas étnicos de mayor gravedad se dan, sin duda, en los países del Tercer Mundo. En gran parte de estos países resulta imposible aplicar el modelo del Estado etnocrático, homogéneo desde el punto de vista cultural. Muchas naciones del Tercer Mundo, erigidas en Estados independientes hace menos de treinta años, constituyen verdaderos mosaicos lingüísticos y culturales. Sus fronteras políticas, heredadas de la colonización (como en África) no coinciden con la distribución territorial de los grupos étnicos; con frecuencia, una sola de estas etnias (y ni siquiera siempre la mayoritaria) controla el poder político y se niega a compartirlo con las demás. Numerosos estados de Asia constituyen conglomerados de etnias que compiten entre sí por el poder económico y político.

Las tensiones y los conflictos entre grupos étnicos con frecuencia esconden aspectos de la lucha entre clases sociales (campesinos vs. terratenientes, clase obrera vs. burguesía industrial o comercial), pero muchas veces calan mucho más hondo y no pueden ser comprendidos solamente en términos socioeconómicos. En ocasiones, los conflictos de índole étnica son manejados por motivos políticos o ideológicos (por ejemplo, el movimiento Sikh en la India para causar dificultades al gobierno de Indira Gandhi, o las reivindicaciones de los indios misquitos en Nicaragua, manipuladas por la CIA en contra del gobierno sandinista).

Actualmente se ha agotado históricamente el modelo del Estado nacional etnocrático, característico de la etapa de surgimiento de la burguesía y de la formación del mercado nacional. Por ello, las políticas etnocidas son cada vez menos justificables, aun cuando se presentan en el ropaje de la unidad nacional; y también por ello, desde hace algunos años, centenas de etnias en el mundo comienzan cada vez con mayor conciencia a reclamar sus derechos culturales colectivos, tanto a nivel nacional como en los foros internacionales. Ante el *etnocidio* de que son víctimas, proclaman la necesidad de auténticas políticas de *etnodesarrollo*.